



**REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO
COMITÉ REGIONAL CAR/SAM DE PREVENCIÓN
DE PELIGRO AVIARIO Y FAUNA**

MANAGEMENT STANDARD

**CAR/SAM REGIONAL WILDLIFE AND BIRD
HAZARD PREVENTION COMMITTEE**

Versión	3.0
Año	2006

INDICE

	PAGINA
Preámbulo	4
Capitulo I Objetivo y Funciones.	5
Capitulo II Constitución del Comité.	7
Capitulo III Naturaleza del Comité.	7
Capitulo IV Relaciones con otros Organismos.	8
Capitulo V De las Funciones.	8
Capitulo VI De los Idiomas.	15
Capitulo VII De los mecanismos de Difusión.	15
Capitulo VIII De las reuniones del Comité.	15
Capitulo IX De las modificaciones al Reglamento.	16

HOJA DE VIDA

**REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO
COMITÉ REGIONAL CAR/SAM DE PREVENCIÓN
DE PELIGRO AVIARIO Y FAUNA**

ENMIENDA			PARTE AFECTADA DEL DOCUMENTO		DISPUESTO POR	
Nº	FECHA	ANOTADO POR	CAPITULO	PÁGINAS	DOCUMENTO	FECHA

REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO
COMITÉ REGIONAL CAR/SAM DE PREVENCIÓN
DE PELIGRO AVIARIO Y FAUNA

PREAMBULO

Producto de la experiencia, se ha estimado de lo más conveniente aunar los esfuerzos de la gestión administrativa y operacional de los Estados y Territorios integrantes de la Región CAR/SAM en un solo organismo denominado Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna. Para dicho efecto se ha procedido a expresar y determinar en capítulos diferentes la organización y funciones de cada uno de los organismos, de manera clara y precisa, para cumplir con su función básica.

Este Reglamento Orgánico y de Funcionamiento (ROF), además, establece una jerarquía para cada nivel de la organización determinando sus funciones con el propósito de definir y limitar el campo de acción administrativo y operativo de los diferentes actores, permitiendo evaluar los resultados de la gestión y acción realizada, orientada hacia un mejoramiento continuo de sus procesos en pos de la búsqueda de la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y beneficiarios.

CAPITULO	I	OBJETIVO Y FUNCIONES
-----------------	----------	-----------------------------

Artículo 1.- El Comité Regional CAR/SAM (Centroamérica, Caribe y Sudamérica) de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, que en adelante se denominará indistintamente el Comité, es una entidad sin fines lucrativos, cuya principal finalidad es coordinar e integrar acciones en el sentido de reducir al mínimo el número de accidentes / incidentes de aviación en la Región CAR/SAM, resultantes de los choques de aves / fauna con aeronaves.

Artículo 2.- La principal labor del Comité se concentrará en la identificación, análisis, desarrollo e investigación de problemas de choques de aves / fauna contra aeronaves y la reproducción o difusión de material informativo con el fin de asistir a los pilotos, operadores de aeronaves, a los proveedores de instalaciones y servicios aeronáuticos en las actividades de prevención y disminución del peligro aviario. Dicha labor comprenderá las siguientes actividades:

- a) Compilar, analizar y divulgar los datos e informaciones relacionadas con el problema de los choques de aves / fauna con aeronaves, entre especialistas y/o funcionarios encargados de esta temática en los Estados miembros de la Región;
- b) Adecuar y establecer procedimientos estadísticos para el procesamiento de la información;
- c) Establecer enlace con otros programas de investigación y control aviario / fauna para evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar otras experiencias y logros de otros Estados miembros de las Regiones;

Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna

- d) Divulgar estudios, investigaciones y resultados llevados a cabo por otros Estados o Comités en las áreas relacionadas con choques de aves / fauna con aeronaves;
- e) Establecer procedimientos y/o trámites con Instituciones especializadas con vistas a precisar la identificación de restos de aves, resultantes de choques de aves con aeronaves;
- f) Estudiar y desarrollar métodos de control para determinar la presencia, presentación, identificación y cuantificación abundancia de aves y dispersar las mismas en los Aeródromos y sus proximidades;
- g) Investigar y desarrollar actividades de detección de movimientos masivos de aves migratorias en vuelo, a través de radares y otras técnicas de teledetección;
- h) Desarrollar procedimientos para el rápido intercambio de mensajes y el alerta oportuna a los pilotos sobre la existencia de posibles riesgos de choques con aves, fundamentalmente, los grandes movimientos de aves migratorias que cruzan nuestras regiones;
- i) Desarrollar material (mapas, cartas, textos, etc) sobre la presencia de aves en la trayectoria de las aeronaves, para su inserción en el sistema de informaciones aeronáuticas, así como, diseñar sistemas automatizados capaces de pronosticar y/o prevenir el peligro de los grandes movimientos de aves migratorias a través de Internet;
- j) Desarrollar material de instrucción a los pilotos y a los demás integrantes involucrados en la prevención de peligro aviario / fauna;
- k) Uniformar los métodos y el uso de materiales desarrollados, en la medida que éstos acrediten su eficiencia;
- l) Incentivar y asistir a las autoridades de aviación civil de los Estados involucrados con el Comité en la elaboración de programas integrados de reducción de la población de aves en los Aeródromos; y
- m) Establecer enlace con el Sistema de Notificación de Choques de Aves de la OACI (Programa IBIS).

CAPITULO	II	CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ
-----------------	-----------	--------------------------------

Artículo 3.- El Comité estará integrado por representantes de entidades jurídicas y/o personas físicas, cuyas actividades se relacionan con la prevención de accidentes/ incidentes de aviación causados por choques con aves / fauna.

Artículo 4.- El Comité tendrá la siguiente composición orgánica:

- a) Junta Directiva;
- b) Grupo de Estadística;
- c) Grupo de Aeródromos;
- d) Grupo Sudamericano;
- e) Grupo Caribeño;
- f) Grupo Centroamericano; y
- g) Grupo de Análisis, Desarrollo e Investigación.

Artículo 5.- La Junta Directiva del Comité tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente y Vice-Presidente;
- b) Coordinador de la Secretaria;
- c) Coordinador del Grupo de Estadísticas;
- d) Coordinador del Grupo de Aeródromos;
- e) Coordinador del Grupo de Sudamericano;
- f) Coordinador del Grupo Caribeño;
- g) Coordinador del Grupo Centroamericano;
- h) Coordinador del Grupo de Análisis, Desarrollo e Investigación;
- y
- i) Coordinador del Portal Web.

CAPITULO	III	NATURALEZA DEL COMITÉ
-----------------	------------	------------------------------

Artículo 6.- El Comité tendrá carácter oficioso y permanente, con rotación de los integrantes de la Junta Directiva, la cual será elegida por un periodo de cuatro años.

Artículo 7.- El Comité no tendrá sede permanente, adoptando como tal, la que corresponda a las respectivas sedes de los componentes de la Junta Directiva.

CAPITULO	IV	RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS
-----------------	-----------	--

Artículo 8.- El Comité mantendrá estrechas relaciones con la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), con la ACI (Consejo Internacional de Aeropuertos), con la IATA (Asociación Internacional de Transportistas Aéreos), con IFALPA (Federación Internacional de las Asociaciones de Pilotos de Aerolíneas), con la CLAC (Comisión Latinoamericana de Aviación Civil), IBSC (International Bird Strike Comité) así como con otros organismos de la misma naturaleza.

CAPITULO	V	DE LAS FUNCIONES
-----------------	----------	-------------------------

Artículo 9.- Derogado.

Artículo 10.- El Comité elegirá la Junta Directiva por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegida.

Artículo 11.- Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Someter informes anuales al Comité;
- b) Ejecutar las instrucciones del Comité y cumplir con los debates y obligaciones que le asigne el presente Reglamento;
- c) Solicitar, compilar, examinar y dar conocimiento a las entidades que concierne, sobre los problemas identificados con relación al peligro aviario y fauna;
- d) Analizar y adoptar las recomendaciones de los Grupos del Comité;
- e) Examinar y dar seguimiento a los asuntos en curso, relativos a su función;
- f) Administrar los fondos del Comité;
- g) Participar o hacerse representar en las reuniones del Comité y de otros Comités relacionados con la prevención del peligro aviario y fauna;

Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna

- h) Incentivar y apoyar la creación de Comités Nacionales de Prevención del Peligro Aviario y fauna;
- i) Mantener actualizada la lista de los miembros integrantes del Comité;
- j) Mantener contacto periódico con los miembros integrantes del Comité;
- k) Delegar responsabilidades durante su ausencia.

Artículo 12.- Son funciones del Vice-Presidente del Comité:

- a) Reemplazar al Presidente cuando éste se encuentre ausente en sus funciones. En este caso, cumplir con las obligaciones indicadas en el Artículo 11;
- b) Promover charlas de divulgación sobre la prevención del peligro aviario y fauna;
- c) Asistir a los Grupos del Comité en los diferentes aspectos relativos a las funciones del Comité, indicadas en el artículo 2;
- d) Mantener estrecho contacto con el Presidente del Comité.

Artículo 13.- Son funciones del Coordinador de la Secretaría:

- a) Designar un Secretario Ejecutivo, quien actuará como representante del coordinador, con el fin de consolidar y analizar la información pertinente; proponer cursos de acción y gestionar la ejecución de las tareas encomendadas por el Presidente y la Secretaría del Comité.
- b) Proponer y actualizar políticas comunicacionales orientadas a proporcionar información que fortalezca y promueva la imagen corporativa del Comité en el ambiente interno y externo.
- c) Coordinar, gestionar y supervisar las actividades dispuestas por el Presidente, relacionadas con el funcionamiento del Comité Regional CAR/SAM de Prevención de Peligro Aviario.

Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna

- d) Brindar asistencia en la actualización de las listas de miembros integrantes de Comité Regional, Comités Nacionales y Comités de Aeropuertos de la región.
- e) Asistir en la redacción, recepción, despachos y tramites en general de documentos relacionados con reuniones de sesiones de la Junta Directiva y aquellas que sean emanadas de las reuniones técnicas del Comité.
- f) Intercambiar información periódicamente con los miembros integrantes del Comité.
- g) Procesar la documentación que recibe y genera el Comité y conformar una base documental de consulta.
- h) Realizar labores de difusión y entrega de información y mantener relaciones armónicas con los medios de comunicación social y organismos internacionales para promover la imagen corporativa del Comité.
- i) Consolidar las propuestas de los Estados de la Región representados en el Comité y gestionar su incorporación en el Portal Web.
- j) Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Comité, como asimismo, de las metas de corto, mediano y largo plazo, que emanen del proceso de planificación en este aspecto y la adhesión a las políticas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- k) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- l) Elaborar y remitir, al presidente y la Junta Directiva, el Informe de Gestión Anual del Comité.
- m) Consolidar, analizar y proponer, a la Junta Directiva, las modificaciones al Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Comité Regional.
- n) Asistir al Presidente del Comité en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14.- Son funciones del Coordinador del Grupo de Estadística:

- a) Elaborar procedimientos para el procesamiento de la información sobre choques de aves / fauna;
- b) Compilar, analizar, procesar y circular los datos estadísticos referidos a choques de aves / fauna;
- c) Intercambiar información con el Programa IBIS de la OACI;
- d) Intercambiar información con los otros Grupos del Comité;
- e) Asistir a los Comités Nacionales de Prevención del Peligro Aviario y Fauna en la unificación de los datos estadísticos.

Artículo 15.- Son funciones del Coordinador del Grupo de Aeródromos:

- a) Recopilar y actualizar periódicamente informes ecológicos sobre los Aeropuertos y sus proximidades que servirían de base para adoptar disposiciones concretas contra el peligro que representa la fauna;
- b) Asesorar al Comité y a las autoridades de aviación civil en materia de problemas de prevención de choques con aves / fauna en la aviación, especialmente en lo que atañe a la introducción de normas y recomendaciones;
- c) Compilar y divulgar informaciones sobre métodos utilizados para la reducción del peligro aviario / fauna en los Aeropuertos;
- d) Intercambiar informaciones con los otros Grupos del Comité;
- e) Elaborar material de orientación sobre la capacitación del personal involucrado en el control aviario / fauna en los Aeropuertos;
- f) Asistir a los Comités Nacionales de Prevención del Peligro Aviario y Fauna en la elaboración de programas de control faunístico en los aeropuertos;

Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna

- g) Adoptar las medidas de coordinación pertinentes a fin de solicitar o proponer según corresponda, las modificaciones de las condiciones medioambientales que permitan disminuir la presencia de aves / fauna en los aeropuertos/ aeródromos;
- h) Verificar y evaluar la efectividad de los planes de prevención y reducción del peligro aviario y fauna en los Estados Contratantes.

Artículo 16.- Son funciones de los Coordinadores de las Sub – Regiones (Sudamérica, Centroamérica y Caribe):

- a) Promover e incentivar la creación de Comités Nacionales de Prevención del Peligro Aviario y Fauna a través de charlas basadas en lo orientado por la OACI y experiencias de otros países;
- b) Promover charlas de divulgación sobre la prevención del peligro aviario / fauna;
- c) Asistir técnicamente a los Comités Nacionales de la Sub – Región en los diferentes aspectos relativos a las funciones del Comité Regional indicadas en el Artículo 2 del presente Reglamento;
- d) Mantener estrecho contacto con la Junta Directiva del Comité;
- e) Incentivar el interés y participación de todas las instancias relacionadas con la prevención y reducción del peligro aviario y fauna.

Artículo 17.- Son funciones del Coordinador del Grupo de Análisis, Desarrollo e Investigación:

- a) Recopilar y evaluar los informes de choques con aves / fauna a fin de tener mayor conocimiento acerca del riesgo producido;
- b) Compilar datos estadísticos, material informativo sobre restos de aves, daños estructurales causados a las aeronaves y toda la información disponible respecto a los choques entre las aves y aeronaves a distintos niveles de altitud;

Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna

- c) Incentivar el interés de todas las personas relacionadas con la aviación, mediante la divulgación de informes y publicaciones sobre incidentes y accidentes causados por aves / fauna, así como informes especiales sobre la seguridad de vuelo;
- d) Observar, evaluar y analizar los movimientos masivos de aves migratorias, los datos relativos a choques con aves según grupos sistemáticos de aves existentes e impactadas y todas las circunstancias o fenómenos biológicos que influyen directamente en áreas específicas para la seguridad de vuelo;
- e) Intercambiar informaciones sobre técnicas para prevenir impactos con aves, análisis de restos de aves, teledetección de aves migratorias en vuelo y analizar la posibilidad de utilizar métodos y procedimientos de ensayos de estructuras para resistir impactos con aves;
- f) Organizar charlas sobre procedimientos de vuelo y asistir a los servicios de publicaciones aeronáuticas y de tránsito aéreo de los Estados (los que aún no disponen de un Comité de Prevención del Peligro Aviario y Fauna) en la notificación oportuna a los pilotos sobre la presencia de aves en las rutas de aeronaves;
- g) Mantener contactos e intercambiar informaciones con institutos, entidades científicas, laboratorios y organizaciones relacionadas con migraciones y colecciones sistemáticas de aves;
- h) Elaborar procedimientos, mapas, cartas y textos sobre la compilación, investigación y suministro de información sobre restos de aves y áreas susceptibles de conflicto entre las rutas migratorias de aves y la trayectoria de las aeronaves;
- i) Incentivar, apoyar y propiciar investigaciones sobre la teledetección de aves en vuelo, diseños de sistemas automatizados de pronósticos y alertas de choques con aves y métodos de ensayos de estructuras de aeronaves para resistir el impacto de aves;
- j) Mantener estrecho contacto con los Grupos del Comité y con los Grupos equivalentes de otros Comités.

Artículo 18.- Son funciones del Coordinador del Portal WEB:

- a) Designar un Administrador del Portal Web, quién actuará en las gestiones de organización, diseño, mantenimiento y actualización de las tareas encomendadas por el Presidente y el Coordinador del Portal Web.
- b) Explotar y mantener actualizado el Portal Web del Comité, administrando y supervisando su contenido, con el propósito de preservar en las mejores condiciones esta herramienta comunicacional y de servicio para los usuarios y público en general.
- c) Analizar las estadísticas de los visitantes, proponiendo las mejoras necesarias.
- d) Revisar y analizar otros portales, proponiendo contenidos interesantes.
- e) Construir los elementos gráficos en concordancia con el concepto de identidad corporativa adoptado, para su uso en el Portal y sitios relacionados.
- f) Actualizar información del tema corporativo.
- g) Analizar la redacción y contenidos de todo el sitio.
- h) Desarrollar página en Inglés (algunas).
- i) Aplicar, gestionar y mantener en el portal Web un sitio de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) para el uso de los visitantes del Comité.
- j) Diseñar y mantener la seguridad del sitio para prevenir ataques (Si el servidor donde se aloja el sitio es administrado por el coordinador del Portal Web)
- k) Asesorar a la Junta Directiva en aquellas materias de su competencia.

CAPITULO	VI	DE LOS IDIOMAS
-----------------	-----------	-----------------------

Artículo 19.- Los idiomas de trabajo del Comité serán el inglés, portugués y / o español, según el idioma que sea considerado más fácil para la comunicación de las partes involucradas. Sin embargo, la traducción de documentación y la interpretación simultánea a cualquiera de los idiomas antes citados estarán sujetos a los recursos presupuestarios disponibles.

CAPITULO	VII	DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN
-----------------	------------	--------------------------------------

Artículo 20.- El Comité Regional CARSAMPAF cuenta con un Portal WEB, para lo cual, la Secretaría de la Junta Directiva adoptará las acciones necesarias a fin de consolidar las propuestas de los Estados de la Región representados en el Comité y enviarla al WEB Master para su incorporación en la citada página.

CAPITULO	VIII	DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ
-----------------	-------------	------------------------------------

Artículo 21.- Se celebrarán reuniones ordinarias por lo menos una vez cada dos años, por convocatoria del Presidente del Comité, en la fecha y lugar que éste determine.

Artículo 22.- Se celebrarán reuniones extraordinarias del Comité cuando dicho Comité reciba una solicitud de la mayoría de los miembros integrantes del mismo.

Artículo 23.- Todos los miembros del Comité serán notificados y tendrán igual derecho a estar representados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 24.- En las reuniones del Comité, las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Cada miembro integrante tendrá derecho a un voto. Ninguna persona podrá representar a más de un miembro integrante.

Artículo 25.- A solicitud de por lo menos dos miembros integrantes y siempre que no se oponga a ello la mayoría de los votantes, la votación será secreta mediante el depósito de papeletas en el lugar que señale el Presidente del Comité.

CAPITULO IX DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 26.- El presente Reglamento podrá ser enmendado total o parcialmente por mayoría simple (cincuenta por ciento más uno) de los miembros integrantes del Comité.

Artículo 27.- Cualquier miembro integrante podrá presentar una propuesta de enmienda al Reglamento, debiendo la referida propuesta ser apoyada, por lo menos, por un tercio de los participantes de la Reunión, antes de ser sometida a la aprobación de la mayoría.

.....